PROYECTO
CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y SOSTENIBILIDAD EN EL CORAZON DE LA AMAZONIA
SEGUNDA FINANCIACIÓN ADICIONAL (FA2)

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 1

SOLICITUD DE OFERTAS GEFII-CA-SDO 001 DE 2026

Objeto: Suministro de elementos requeridos para realizar el alinderamiento y refuerzo perimetral de las áreas en proceso de restauración en el marco de la implementación de la planificación predial sostenible concertada con los gestores de cambio firmantes de Acuerdos de Conservación, Restauración y No Deforestación para la gestión de los bosques y el agua en la Reserva Forestal Protectora Nacional Serranía la Lindosa y el Corregimiento Charras Boquerón, en el departamento de Guaviare, áreas de intervención del proyecto Corazón de la Amazonía, jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión y en aplicación al principio de transparencia damos respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso GEFII-CA-SDO 001 DE 2026, en los siguientes términos:

1. Observación Requisito de Capacidad Financiera (Capital de Trabajo)

La respuesta a esta observación se verá reflejada en la Adenda Modificatoria No.1 Publicada en la Pagina Web del proceso.

2. Observación Evaluación de la Capacidad Financiera en modalidad APCA

Se solicita a la entidad aclarar si, en caso de presentarse una propuesta bajo la modalidad de APCA (Asociación en Participación, Consorcio o Asociación), los requisitos de capacidad financiera serán evaluados mediante ponderación simple o ponderada entre los integrantes. Lo anterior, con el fin de establecer con claridad la forma en que se realizará la verificación de los indicadores financieros exigidos y garantizar la correcta estructuración de la oferta.

Respuesta:

En relación con la forma de evaluación de los indicadores financieros en estructuras asociativas (APCA), nos permitimos aclarar:

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), cada miembro del consorcio debe presentar sus estados financieros auditados y demostrar que cumple con los ratios mínimos exigidos en el documento de adquisiciones. Esto asegura que todos los integrantes tienen capacidad financiera propia, evitando que un miembro débil comprometa la ejecución del contrato.

En conclusión a lo anterior, el documento de licitación establece si los ratios deben cumplirse individualmente o en conjunto. Si el documento no prevé consolidación (como en este caso), la regla general es que cada miembro debe cumplir individualmente con los requisitos financieros.

3. Observación – Requisito Técnico (Fabricante) – Calificación (IAL 37)

La respuesta a esta observación se verá reflejada en la Adenda Modificatoria No.1 Publicada en la Página Web del proceso.

4. Observación – Póliza de garantía

(…) En ese sentido, se solicita a la entidad aclarar si se requiere la presentación de una póliza de seriedad de la oferta o si es suficiente una declaración de mantenimiento de la oferta, así como precisar los términos de vigencia exigidos para dicho documento.

Respuesta

De acuerdo a lo indiciado en las IAL 19.1 de la Sección II. Datos de la Licitación -DDL IAL 19.1, página 36), se indica lo siguiente:

> *No se requiere una Garantía de Mantenimiento de Oferta.*
> *Se requiere una Declaración de Mantenimiento de Oferta.*
> *No se requiere una Póliza de Seriedad de la Oferta.*
> *[…]*

Por lo anteriormente señalado se aprecia que lo requerido es una *Declaración de Mantenimiento de Oferta,* dicho formulario que se encuentra el en Documento de Licitación en la Sección IV. Formularios de la Oferta (página 67)

5. *Observación – Aplicabilidad del decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 forma parte del conjunto de normas que rigen la contratación estatal en Colombia*

(…) Como primera medida el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 forma parte del conjunto de normas que rigen la contratación estatal en Colombia, garantizando la transparencia y la calidad de la información de los proponentes; en las empresas figuras jurídicas legalmente constituidas ante las Cámaras de Comercio no superior a los tres (3) años de su conformación, podrán unir o acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes en su propio Registro Único de Proponentes (RUP) y de la misma manera podrán cumplir expresamente en cualquier tipología de proceso licitatorio o régimen especial y demás procesos sin la exigencia del RUP, únicamente aportando el acta de accionistas de su composición universal.

De manera respetuosa solicitamos se nos aclare si es aplicable este principio fundamental de la Ley al presente proceso, partiendo de la razón en promover la participación con la libre concurrencia para

una mayor participación posible para garantizar la mejor oferta; de NO contar con dicha aplicación de la norma, se estaría limitando el proceso a libre participación; partiendo de que muchos empresarios en Colombia contamos con la capacidad financiera, técnica y experiencia para cumplir con el índice de requisitos, y poder llegar ser a futuros contratistas; dicha solicitud NO desmejora el proceso SINO todo lo contrario, lo optimiza con la generación de más participantes para una evaluación y selección objetiva.

Argumentos de base

> *Patrimonio Natural en Colombia recibe y gestiona fondos del Estado, además de recursos de cooperación internacional y privados, para la conservación de la biodiversidad, siendo vinculante a la Ley 80 de 1993 para la compra de bienes y servicios en celebración de procesos licitatorios.*

Respuesta:

En atención a la observación presentada, nos permitimos precisar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007:

> *"ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades." (...)*

En ese sentido, la Solicitud de Ofertas No. GEFII-CA-SDO 001 DE 2026 se ejecuta con recursos del Proyecto GEF *"Conservación de Bosques y Sostenibilidad en el Corazón de la Amazonía"*, cuya agencia implementadora es el Banco Mundial, razón por la cual el proceso se rige por *las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión*, las cuales constituyen el marco normativo principal aplicable en materia de adquisiciones; en consecuencia las normas del régimen de contratación estatal colombiano, tales como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no regulan el procedimiento de selección ni los requisitos de evaluación del presente proceso, en la medida en que estos se encuentran efectivamente regulados por las disposiciones del Banco Mundial y los documentos de licitación correspondientes.

Por último cabe aclarar que de acuerdo al documento de Solicitud de Oferta GEFII-CA-SDO 001 DE 2026, la experiencia deberá ser acreditada por el licitante como persona jurídica, conforme a los criterios establecidos en la Sección I – Instrucciones a los Licitantes, numeral 4 (Licitantes Elegibles) y la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación (IAL 37.1).

6. *Observación – Periodo de los estados financieros solicitados*

La respuesta a esta observación se verá reflejada en la Adenda Modificatoria No.1 Publicada en la Página Web del proceso.

7. *Observación – A las Especificaciones Tecnicas del Item 1 y 3 del Lote 1*

La respuesta a esta observación se verá reflejada en la Adenda Modificatoria No.1 Publicada en la Página Web del proceso.

Las presentes aclaraciones se emiten con el fin de brindar claridad a los potenciales oferentes y garantizar la adecuada estructuración de las ofertas.

Se emite a los Veintidós (22) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Patrimonio Natural